



RESOLUCION DIRECTORAL No. 2813 -2015-ANA-AAA-JZ-V

Piura,

14 OCT 2015

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 140270-2014, tramitado ante la Administración Local de Agua Zaña, e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, sobre Autorización de ejecución de la Actividad: "Descolmatación del cauce del río Zaña, sector Potrero, distrito de Oyotun, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional, en concordancia con los Consejos de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura hidráulica pública o privada que se proyecten en los causes y cuerpos de aguas naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente;

Que, de conformidad al artículo 212° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua. Las obras se ejecutan conforme a los estudios previamente aprobados por los organismos correspondientes y deben contar con la certificación ambiental respectiva;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y al Reglamento contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Zaña, mediante Informe Técnico N° 040-2014-ANA-AAA JZ-V-ALA ZAÑA;

Que, mediante Informe N° 123-2014-ANA-AAA JZ-V-SDEPHM/HCM, la Sub Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales, indica lo siguiente:

- Por ser una actividad de mantenimiento, cuya finalidad es recuperar la capacidad de conducción de un río y su ejecución no genera daños significativos al ambiente, no es necesario el estudio de impacto ambiental;
- Por lo manifestando y en concordancia a la normatividad vigente, se sugiere derivar el expediente administrativo con CUT 140270-2014; el informe técnico de evaluación del ALA Zaña y el presente informe, a la Unidad de Asesoría Jurídica, para las acciones posteriores que correspondan y se autorice, con eficacia anticipada al 18/11/2014, la ejecución de la actividad: Descolmatación del cauce del Río Zaña, sector Potrero, distrito de Oyotun, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.

Que, el administrado solicita la ejecución de la actividad: Descolmatación del cauce del Río Zaña, sector Potrero, distrito de Oyotun, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, para tales efectos, se ha cumplido con presentar la ficha técnica del expediente, la cual cuenta con conformidad técnica de la Sub Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



RESOLUCION DIRECTORAL No. 2813-2015-ANA-AAA-JZ-V

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar, al Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, la ejecución de la obra: Descolmatación del cauce del Río Zaña, sector Potrero, distrito de Oyotun, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, cuya ubicación se detalla en el cuadro siguiente:

Nº	Nombre de la Obra	Ubicación									
		Politica			Hidrografía	Geografía					
		Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Coordenadas UTM		TRAMO DEL RIO	
							Este (m)	Norte (m)	Longitud	Progresiva (KM)	
1	Descolmatación del cauce del río Zaña, Sector Potrero, distrito de Oyotun, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque	Lambayeque	Chiclayo	Oyotun	Zaña	WGS 84	17	687 644	9 245 395	Inicio	0+000
								687 026	9 244 811	Termino	1+800

ARTÍCULO 2º.- Otorgar, un plazo de ejecución de la obra con eficacia anticipada al 11 de noviembre de 2014, por dos (02) años.

ARTICULAR 3º.- Notificar, la presente resolución a Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, con conocimiento a la Administración Local de Agua Zaña, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR